para dedicarse a otro giro que el del transporte al
pescado, por ser quasi el unico fruto que permite
el terreno esteril, y circunstancias del pais, a sido
liberado para ocurrir al remedio en desempeño
de las estrechas obligaciones de su cargo, haserlo
de manifiesto al Ayuntam.to para que llaman
do toda su atencion a lo solido de las razones
espuestas, y conciliando tanto el fomento de los
fondos publicos de Propios, quanto el bien del
Cuerpo General de esta Arrieria, se digne resol-
ver, que aunquando para las ventas de Atun,
y Bonitol, queden en su fuerza y vigor dhas
dos condiciones, y al arvitrio del Arrendador
Calador el aser los remates, y ventas de esta
especie de pescado a los precios que a bien tenga
con la arvitrariedad que hasta aqui, a lo me-
nos se reforme por lo respectibo a los rema-
tes, y ventas de las Melbas, que es lo que me-
rece la atencion, y de que comunm.te cargan
los dhos arrieros, determinando un precio justo
y moderado a que el Arrendador deva vender ca-
da ciento de dhas Melbas en fresco, y en inteligen
cia de todo ello, haviendo tratado, y conferencia
do largamente en su razon de comun deliberacion
acordo este Ayuntam.to que se establesca por
condicion para el nuebo arrendam.to que ba a ser-
se que el Arrendador, ô Calador tenga obliga-
cion de poner en correduria en publico remate
todas las Melbas que se sacasen diariam.te en el
mes de Abril a precio fijo de ciento y ochenta R.s
el ciento a lo mas alto, o menos si quisiere, y
en los meses de Maio, y Junio, a precio de ciento
y cinquenta R.s cada ciento, o menos si le pare-
ciere, y que estos remates, y precios, se entiendan
solo para los arrieros que sean vecinos de esta villa
que han de ser preferidos a todo otro arriero